

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

MAT.: COMPLEMENTA NÓMINA DE GRANDES CONTRIBUYENTES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN EX. SII N° 147, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 103.-/

VISTOS: Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en los artículos. 2°, 3° bis, 7° letras a), b), c), ñ) y q) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 147, de fecha 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, precitado, establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional, la Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

2° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes por resolución del Director, cualquiera que fuere su domicilio.

3° Que, este Servicio, tiene por misión fiscalizar y proveer servicios, orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos de manera eficiente, equitativa y transparente— a fin de asegurar el cumplimiento tributario, mitigar los riesgos de incumplimiento y reducir las brechas, lo anterior a través de acciones de tratamiento proporcionales al riesgo de incumplimiento de los contribuyentes.

4° Que, el Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario del Servicio, incorpora entre otros aspectos, monitoreo integral y consolidado a los grupos económicos o entidades asociadas.

5° Que, la Resolución Ex. SII N° 147, de fecha 27 de diciembre de 2018, que fija la nómina de grandes contribuyentes, establece en los resolutivos 2° y 3° lo siguiente:

“2° La calificación como “Grandes Contribuyentes” se ha definido sobre la base del cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:

a) Tener ingresos o ventas anuales iguales o superiores a 90.000 unidades tributarias anuales (UTA), en todos y cada uno de los tres últimos años comerciales; o

b) Aquellas multinacionales que se encuentren obligadas a presentar el “Reporte País por País”, en Chile o en el extranjero.

3° En el ejercicio de sus facultades, según lo prescribe el artículo 3° bis y artículo 7° letras b), c) y ñ), ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; el Director podrá calificar como “Grandes Contribuyentes” a quienes no cumplan con los criterios antes mencionados. Asimismo, podrá no calificar como tales, a contribuyentes que cumplan con los criterios establecidos en el Resolutivo N° 2 precedente.”

SE RESUELVE:

1° Complementése la Nómina de “Grandes Contribuyentes”, contenida en el Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 147, de fecha 27 de diciembre de 2018, incorporando a ella a los siguientes contribuyentes, a contar de la fecha que se indica en el resolutivo 3°:

N°	CONTRIBUYENTES	RUT	DV
1	ANGLO AMERICAN AMCOLL (UK) LTD.	59.050.550	1
2	ANGLO AMERICAN CLARENT (UK) LTD.	59.052.320	8
3	ANGLO AMERICAN MARKETING LIMITED.	59.277.220	5
4	ANGLO AMERICAN TECHNICAL & SUSTAINABILITY SERVICES.	59.280.370	4
5	ANGLO AMERICAN TECHNICAL & SUSTAINABILITY SERVICES LTDA - AGENCIA EN CHILE.	59.280.390	9
6	FUNDACION ANGLO AMERICAN.	65.886.170	0
7	ANGLO AMERICAN MARKETING CHILE SPA.	76.908.604	8
8	ANGLO AMERICAN COPPER FINANCE SPA.	76.908.612	9
9	INVERSIONES ANGLO AMERICAN SUR SPA.	77.762.890	9
10	INVERSIONES ANGLO AMERICAN NORTE SPA.	81.175.700	4
11	NUEVA MASVIDA SA.	96.504.160	5
12	RSAL TRADING SPA.	76.769.414	8
13	CLARO SERVICIOS S.A.	88.381.200	k
14	SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A.	81.095.400	0
15	ENEL CHILE S.A.	76.536.353	5

2° Las Direcciones Regionales que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan asumido la fiscalización directa o el conocimiento de solicitudes o peticiones administrativas, de uno o más de los contribuyentes que por este acto se incorporan a la nómina de “Grandes Contribuyentes”, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 59 bis del Código Tributario, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

3° La presente Resolución regirá a partir de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

DISTRIBUCIÓN:

- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto